



Resolución Directoral

Huacho, 12 de enero del 2018

VISTOS:

El Oficio N° 009-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, de fecha 08 de enero de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando N° 018-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 10 de enero de 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, autorizando proyectar el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, se considera Residuos Sólidos a aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, a través de un sistema que incluya procesos tales como: Minimización de residuos, segregación en las fuentes, transporte, transferencia y disposición final, entre otros, siguiendo los lineamientos establecidos en la normatividad nacional y tomando en cuenta los riesgos que causan a la salud y el medio ambiente.

Que, en la actualidad, el aumento de los residuos sólidos se debe al crecimiento poblacional con hábitos de consumo inadecuados y educación ambiental precaria, procesos migratorios desordenados, flujos comerciales insostenibles, inadecuado manejo de gestión de residuos sólidos por parte de algunas municipalidades, entre otras.

Que, la producción creciente de residuos sólidos y la disponibilidad limitada de lugares controlados y manejados para la disposición final están teniendo impactos negativos sobre la salud, ambiente y ornato. Además, tiene una connotación social y económica debido a la presencia de segregadores informales que recuperan productos para su posterior comercialización.

Que, el artículo 37º de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y servicios médico de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, es por ello que quienes tenemos una cuota de responsabilidad dentro de la Administración Pública estamos en la obligación de diseñar y ejecutar mecanismos en términos técnicos y económicos que permitan fortalecer el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Perú.

Que, en ese sentido, bajo el ámbito de aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento y la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, en el seno de la Entidad, a través de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental se ha diseñado el Plan de Vigilancia del Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital de Huacho así como el de la Red Huaura Oyón, cuyo objetivo es asegurar una adecuada gestión y un manejo de los residuos sólidos de los establecimientos de salud.

Que, asimismo, el inciso c) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huacho, aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, de fecha 25 de febrero de 2015, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo está la de efectuar la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo; asimismo, dentro de sus atribuciones previstas en el artículo 8º está la de organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.

Que, en ese contexto normativo, se emitió la Resolución Directoral N° 006-2017-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UP, que dispone la conformación del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, sin embargo, mediante Oficio N° 009-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental solicita la actualización del referido colegiado.

Que, revisada y analizada la documentación alcanzada, la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en señal de conformidad, emite el Memorando N° 018-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 10 de enero de 2018, disponiendo su aprobación a través del acto administrativo respectivo, el mismo que deberá ceñirse a las formalidades previstas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 225-2016-SERVIR-PE, de fecha 15 de noviembre de 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2016-PRES, de fecha 13 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, que forma parte de la presente Resolución como Anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RED HUAURA OYÓN, que forma parte de la presente Resolución como Anexo 2.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, quedando integrada de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ
G.P. José Alfredo Moreyra Chávez	Director Ejecutivo	Presidente
Ing. Moisés Germán Romero Medina	Representante del Área de Salud Ambiental	Secretario Técnico
Lic. Enf. Gabriela Mabel Jiménez Quinteros	Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
C.P.C.C. Liliana Soledad Sosa Mendiburo	Directora de la Oficina de Administración	Miembro
Lic. Enf. Lyz Jannette Vera Portilla	Jefe del Área de Epidemiología	Miembro
Lic. Adm. Jorge Alberto Alarcón Alva	Jefe de la Unidad de Logística	Miembro
Ing. Edgardo Juvenal La Rosa Bustamante	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Miembro
Sr. Carlos Juvenal Hoces Calderón	Jefe del Área de Limpieza y Vigilancia de Jardines	Miembro

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto todo acto administrativo y/o dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución a los interesados, con arreglo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal de Internet de la Entidad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



G.P. JOSE ALFREDO MOREYRA CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

JAMCH/ CFBD/ MDRPN/ GMJQ/ Zoraida
Distribución:

- DIRESA
- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE PERSONAL
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA
- OCI
- ARCHIVO